JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2017/951

Se deniega la solicitud que hacen los apoderados judiciales de las partes interesadas en este asunto, referente a que se le MODIFIQUE la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, por cuanto la misma ya se encuentra ejecutoriada y registrada el folio correspondiente; es de anotar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 del Código General del Proceso, "no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció"

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2883af60145adea98cf1750979e95a79754856d107c07bf808fce5f05358cf**
Documento generado en 25/02/2022 12:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica